

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de septiembre de 2.000 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, aumento de capital, y reforma del estatuto de la compañía APARSOL S.A. "en liquidación";

QUE el Ab. Carlos Arosemena Baquerizo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante memorándum No. 2001-143 DCyCp del 20 de marzo de 2.001 suscrito por el Director de Control y Concurso Preventivo, informa que el trámite de reactivación puede seguir su curso normal;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 del 8 de octubre de 1998 y SFA-DF-G-2001-014 del 8 de marzo de 2.001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía APARSOL S.A. "en liquidación"; b) el aumento de capital por SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en SETECIENTAS VEINTE acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; y, c) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 31 de diciembre de 1991, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

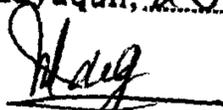
CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

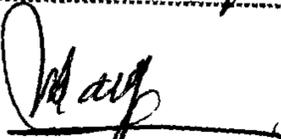

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

- 4 MAR 2001

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de foja 12.018, número 1.754 del Registro Industrial anotado bajo número 13.066 del Repertorio.-Guayaquil, 20 de Abril del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación (es) del contenido de esta Resolución, al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].-
Guayaquil, 20 de Abril del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

